



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO **CV-HRPBJ-CEI-AD-CAP-001-2024**, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CONSISTENTE EN TRES CURSOS DENOMINADOS: **1.- CALIDAD EN LA ATENCIÓN, RESPETO Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, 2.- ACTUALIZACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVIDAD INSTIUCIONAL Y 3.-DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS**, QUE CELEBRAN POR CONDUCTO DEL HOSPITAL "REGIONAL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ" DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL **DR. EMANUEL DE JESÚS CORTES SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DEL HOSPITAL** REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ", Y POR LA OTRA EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL 039 EN OAXACA**, REPRESENTADO POR EL **LIC. MANUEL LÓPEZ VILLALOBOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, FRACCIÓN I, Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 208 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 1.2** TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3º Y 4º, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 1.3** QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X DE LA LEY DE "EL INSTITUTO", PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.
- 1.4** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DOCTOR EMANUEL DE JESÚS CORTES SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL, CON RFC COSE790723HL3**. QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR AL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ" DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, YA QUE CUENTA CON **PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, SEGÚN CONSTA EN EL **INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 198,871** (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO), **LIBRO NÚMERO 3,291** (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO) DE FECHA **15 DE MARZO DE 2024**, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO (121) CIENTO VEINTIUNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL AMANDO MASTACHI AGUARIO. ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.





- 1.5 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **C. DRA. CLAUDIA A. CASTELLANOS GARCÍA**, COORDINADORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, CON **R.F.C CAGC7605189X2** FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA** DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **26 FRACCIÓN III, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE Y 85 DE SU REGLAMENTO.**
- 1.7 **“EL INSTITUTO”** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **33401 0000 “SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS”**, SEGÚN OFICIO NÚMERO **SA/CRF/206/2024**, SUSCRITO POR LA **MTRA. DORIBEL OCHOA HERNÁNDEZ**, COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL HOSPITAL REGIONAL “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ” DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 1.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **ISS-600101-5A3**.
- 1.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN RIO RHIN NO. 3, PISO 10, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO. Y PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE **DR. GERARDO VARELA NO. 617 COL. FALDAS DEL CERRO DEL CRESTÓN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68040.**

2. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA QUE:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR EL DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A “EL CONALEP” DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.



- 2.2 QUE EL REPRESENTANTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL 039 EN OAXACA, EL LIC. **MANUEL LÓPEZ VILLALOBOS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU **OFICIO DE ASIGNACIÓN DE FECHA 01/03/2024**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 14 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "EL CONALEP"; 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL CONALEP".
- 2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CNE-781229-BK4**.
- 2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- 2.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE **AVENIDA CONALEP NÚMERO 137, EX HACIENDA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA. C.P. 71236**.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE TRES CURSOS DENOMINADOS: **1.-CALIDAD EN LA ATENCIÓN, RESPETO Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, 2.-ACTUALIZACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVIDAD INSTIUCIONAL Y 3.-DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO Y SU **ANEXOS 1 Y 2** QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS





TÉCNICAS ADECUADAS, PONIENDO DE POR MEDIO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE EN TRES CURSOS DENOMINADOS: **1.- CALIDAD EN LA ATENCIÓN, RESPETO Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, 2.- ACTUALIZACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVIDAD INSTIUCIONAL Y 3.-DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS,** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DEL CONVENIO, "EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN IMPORTE DE **\$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN TRES CURSOS DENOMINADOS: **1.-CALIDAD EN LA ATENCIÓN, RESPETO Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, 2.-ACTUALIZACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVIDAD INSTIUCIONAL Y 3.-DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS,** POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONVENIO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 2" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.





DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA Y ARCHIVO XML, DEBERÁ SER PRESENTADA EN MANERA ELECTRÓNICA AL CORREO ELECTRÓNICO: claudia.castellanos@issste.gob.mx Y EN MANERA FÍSICA AL ÁREA DE PRESUPUESTOS, PENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ" ISSSTE OAXACA

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO, MEDIANTE LA CEDULA SICOPA DONDE SEÑALE LO SIGUIENTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, R.F.C., NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (18 DÍGITOS), NÚMERO DE SUCURSAL, NOMBRE DE SUCURSAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.

LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR CONSISTE EN:

- FACTURA POR EL MONTO ESTABLECIDO.
- DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS DEDUCCIONES QUE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES DEBAN APLICARSE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SE REALIZARAN MEDIANTE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (C.L.C.'S), SIN EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA



Handwritten blue scribbles on the right margin.



ELECTRÓNICA CON EL FIN DE AGILIZAR EL PAGO OPORTUNO, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DEL MISMO, DEBERÁ DE PROPORCIONAR DE MANERA OFICIAL EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SITA EN DR. GERARDO VARELA N° 617, COL. FALDAS DEL CERRO DEL CRESTÓN, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, MISMAS QUE DEBERÁN AMPARAR EL 100% DE LOS SERVICIOS REALIZADOS AL PERIODO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE 10:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A SU EMPRESA:

LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA SE HARÁ A LA CUENTA DE:

CLIENTE: **R11 L5X CONALEP RECURSOS PROPIOS OAXACA**
BANCO: **BANORTE**
SUCURSAL: **9612 PLAZA TOLUCA**
CUENTA: **1236129345**
CLABE INTERBANCARIA: **072441012361293458**

EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUÁREZ" DE "EL INSTITUTO", REQUIERE QUE LOS CURSOS DENOMINADOS: **1.- CALIDAD EN LA ATENCIÓN, RESPETO Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, 2.- ACTUALIZACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVIDAD INSTIUCIONAL Y 3.-DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS**, SE LLEVE A CABO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUÁREZ" UBICADAS EN: CALZADA DR. GERARDO VARELA # 617, COL. FALDAS DEL CERRO DEL CRESTÓN, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA. CP. 68040.

SEXTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL **30 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO QUE "**EL INSTITUTO**" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONVENIO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"**EL INSTITUTO**", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL





SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR **“EL INSTITUTO”** Y/O **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“EL INSTITUTO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO, EL **DR. EMANUEL DE JESÚS CORTES SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DEL HOSPITAL REGIONAL “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ”**, AUTORIZA MEDIANTE **OFICIO No. HRPBJ/DIR/839/2024 DE FECHA 30 DE MAYO DEL PRESENTE**, LA EXENCIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD MORAL DEL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y POR LOS ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA EN CONVENIOS ANTERIORES.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

[Handwritten signature in blue ink]





- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- e) PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE CONVENIO QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA PRIMERA, CON LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS, A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- f) ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CALENDARIOS, PROGRAMAS Y HORARIOS QUE AL EFECTO DETERMINE **"EL INSTITUTO"**.
- g) ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES QUE LE CONVOQUE **"EL INSTITUTO"**, A EFECTO DE ANALIZAR LOS PROBLEMAS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, E INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU SOLUCIÓN.
- h) REALIZAR LOS CORTES DE CUENTA LOS DÍAS ULTIMO Y ANTEPENÚLTIMO DE CADA MES, COMO SEA EL CASO Y PRESENTAR SU RECIBO Y/O FACTURA RESPALDADOS CON FORMATOS DEBIDAMENTE REQUISITADO, EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL DOMICILIO FISCAL DEL ISSSTE COMO CONTRIBUYENTE, EL UBICADO EN RIO RHIN NO 3, PISO 10 COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO D.F.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO A LA **DRA. CLAUDIA AMPARO CASTELLANOS GARCÍA**, COORDINADORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, CON **R.F.C CAGC7605189X2**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO





DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL INSTITUTO”**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE 2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES POR DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE **“EL INSTITUTO”**, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO 2, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO, **“EL INSTITUTO”** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% POR CADA DÍA NATURAL DE MORA SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE REALIZAR, HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO DE LOS SERVICIOS MENSUALES CONTRATADOS O HASTA SU CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ” DE EL INSTITUTO, PROCEDIENDO EL HOSPITAL REGIONAL “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ” DEL INSTITUTO A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Handwritten blue ink marks: a vertical line, a large 'X', and a large 'S'.





EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, NOTIFICARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONVENIO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL

[Handwritten signature in blue ink]





NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **“LAS PARTES”** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

PORTAL MOTIVO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **“EL INSTITUTO”** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **“EL INSTITUTO”** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

Handwritten blue ink marks: a vertical line, an 'X', and a large 'S'.





VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL INSTITUTO”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONVENIO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“EL INSTITUTO”**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **“EL INSTITUTO”** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO, LO NOTIFICARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONVENIO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y/O ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONVENIO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO;
- l) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
- m) CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONVENIO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONVENIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONVENIO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONVENIO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONVENIO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES



CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “**LAASSP**”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “**EL INSTITUTO**” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, Y EN EL CASO DE QUE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA “**LAASSP**”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “**EL INSTITUTO**” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “**EL INSTITUTO**”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EXIME EXPRESAMENTE A “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, “**EL INSTITUTO**” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “**EL INSTITUTO**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONVENIO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.





VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONVENIO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES **DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ABIERTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.**-----

**POR:
“EL INSTITUTO”**


NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 DR. EMANUEL DE JESÚS CORTÉS SANTIAGO	DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DEL HOSPITAL REGIONAL “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ”	COSE-790723-HL3





 C. DRA. CLAUDIA AMPARO CASTELLANOS GARCÍA	ADMINISTRADORA DEL CONVENIO Y COORDINADORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN	CAGC-760518-9X2
---	--	------------------------

**POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 LIC. MANUEL LÓPEZ VILLALOBOS DIRECTOR DE PLANTEL CONALEP 039 OAXACA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	
 C.P. SAÚL VICENTE JIMÉNEZ JEFE DE PROYECTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PLANTEL CONALEP 039 OAXACA	CNE-781229-BK4





ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **CV-HRPBJ-CEI-AD-CAP-001-2024**, DE FECHA **30 DE MAYO DE 2024**, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CONSISTENTE EN TRES CURSOS DENOMINADOS: **CALIDAD EN LA ATENCIÓN, RESPETO Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, ACTUALIZACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS.**

NOMBRE DEL CURSO	DESCRIPCIÓN
CALIDAD EN LA ATENCIÓN, RESPETO Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES.	<p>Este curso está estructurado con el fin de concientizar a cada uno de los trabajadores sobre la importancia de su trabajo como pieza clave de la calidad asistencial, logrando servicios de atención integral. A través de diversas técnicas, se trabajará en el fortalecimiento de la autoestima.</p> <p>El participante, valorará la satisfacción que le produce su trabajo, su calidad de vida y sus relaciones con los demás, su forma personal de comunicación en su entorno familiar, como un elemento fundamental en las relaciones humanas; promoviendo la información clara, concreta, veraz, con el fin de evitar la pérdida de confianza e incertidumbre en el otro. Se promoverá en el participante un cambio de actitud para mejorar sus relaciones en su entorno familiar y laboral.</p> <p>Este curso fomenta una atención digna, oportuna e integral con calidad y calidez, asumiendo las responsabilidades, conocimientos, destrezas, recursos y un entorno seguro en beneficio de los trabajadores y usuarios.</p>
ACTUALIZACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL	<p>El curso ofrece un conocimiento teórico-práctico del Sistema de Abasto de Medicamento (SIAM), en las diversas modalidades con las que cuenta, así como también las generalidades a las que está obligado todo establecimiento de donde se genere la dispensación de medicamentos. Todo ello encaminado a que al participante le sirva de herramienta para llevar cabo su práctica profesional de forma actualizada y eficaz.</p> <p>Es el primer curso dirigido a personal de Farmacias, los contenidos se centran en las características básicas de la farmacología, cuadros básicos de los medicamentos, la adquisición de medicamentos y el control de farmacia con la herramienta institucional SIAM y la normatividad aplicable del instituto sobre el tema.</p>
DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS	<p>Es un conjunto de actividades de aprendizaje diseñadas para que el participante identifique los principales postulados del Desarrollo Humano y sus implicaciones generando así bases sólidas para iniciar su propio desarrollo personal esto en conjunto con el conocimiento de herramientas para el manejo de sentimientos como el estrés y sus efectos en el comportamiento del individuo con la finalidad de adquirir el conocimiento básico sobre el uso de las técnicas cognitivo-afectivas y conductuales para el control adecuado del mismo.</p> <p>Es una experiencia educativa importante porque le proporciona al participante las herramientas teórico-prácticas necesarias para identificar algunas fuentes del estrés y sus efectos en el organismo, así como la forma de controlarlo y utilizarlo en beneficio propio, fortaleciendo su bienestar emocional. Así mismo se revisan algunas de las técnicas más usuales para el control del estrés, tales como: las cognitivo-afectivas y las conductuales.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR AL TERMINO DEL SERVICIO:

- FACTURA POR EL MONTO ESTABLECIDO
- FICHA TECNICA DEL CURSO
- GUIA DE CAPACITACION
- EXAMENES Y CONSTANCIA.
- POCIDS 1-4







ANEXO 2
TABULADOR DE PRECIOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO 2024

NOMBRE DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	LUGAR y FECHA	COSTO POR HORA	DURACION	COSTO TOTAL
CURSO: ACTUALIZACIÓN EN LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL	HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ" DEL 15 DE JULIO AL 22 DE JULIO 2024	\$1,000.00	30 HORAS	\$ 30,000.00
CURSO: CALIDAD EN LA ATENCIÓN, RESPETO Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES	HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ" DEL 23 AL 26 DE SEPTIEMBRE 2024	\$1,000.00	20 HORAS	\$ 20,000.00
CURSO: DESARROLLO HUMANO Y MANEJO DEL ESTRÉS	HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ" DEL 08 DE OCTUBRE AL 11 DE OCTUBRE 2024	\$900.00	20 HORAS	\$18,000.00





**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 DR. EMANUEL DE JESÚS CORTÉS SANTIAGO	DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ"	COSE-790723-HL3
 C. DRA. CLAUDIA AMPARO CASTELLANOS GARCÍA	ADMINISTRADORA DEL CONVENIO Y COORDINADORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN	CAGC-760518-9X2

**POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 LIC. MANUEL LÓPEZ VILLALOBOS DIRECTOR DE PLANTEL CONALEP 039 OAXACA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	
 C.P. SAÚL VICENTE JIMÉNEZ JEFE DE PROYECTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PLANTEL CONALEP 039 OAXACA	CNE-781229-BK4

